



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 170 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 27 de junio del 2,022

VISTO: El Proveído N° 001344-2022-GRLL-PECH, de fecha 16.05.2022, de la Gerencia, relacionado con el expediente de Venta Directa iniciado por el señor **ROGELIO DESPOSORIO DE LA CRUZ**, respecto del predio ubicado en el sector La Capilla, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento y región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG, de fecha 05.10.2002, con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 17.07.2019, el señor Rogelio Desposorio De La Cruz presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Av. Virú, distrito de Virú, provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 068-2020-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 29.05.2020, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se han ingresado las coordenadas del plano que obra en el Expediente, levantado por el Ing. Evaristo Huanca De La Cruz de la División de Acondicionamiento Territorial y aproximado con la información presentada por el solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector La Capilla, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad, dentro de la poligonal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Asimismo, advierte que el predio en estudio según el Catastro del PETT del año 1997-1998 no cuenta con Unidad Catastral, pero según los planos a escala 1/10,000 y 1/5,000 de los catastros de los años 1970 y 1987 respectivamente es parte de un predio mayor de U.C. antigua N° 11304; así mismo en los estudios realizado en el Convenio COFOPRI-PECH del año 2009, no figura información alguna respecto del predio solicitado en venta directa ni del predio U.C. N° 11034, determinando que el predio en estudio se encuentra dentro del ámbito de la poligonal del P.E.CHAVIMOCHIC (área matriz inscrita en la P.E. 11024291);

Que, a través del Informe N° 000008-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 22.03.2022, emitido por el Ing. Segundo Germán Ramírez Castillo de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras informa que el predio materia de la solicitud de 0.0469 ha, es un lote urbano construido donde vive el señor Rogelio Desposorio De La Cruz, por lo tanto, no tiene actividad agrícola;

Que, mediante Oficio N° 00017-2022-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 21.04.2022, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa que el predio solicitado en venta directa no acredita actividad agrícola, dicho predio se encuentra en zona urbana y se observa que está construida en 40% de material noble donde vive el Señor Rogelio Desposorio De La Cruz y su entorno también son lotes urbanos; concluyendo que el predio no tiene actividad agrícola;

Que, mediante Acta N° 001-2022-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 26.04.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Rogelio Desposorio De La Cruz, respecto del predio ubicado en el Sector La Capilla, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, por corresponder a un área urbana con construcciones de vivienda;

Que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, el solicitante debe acreditar de manera concurrente la posesión y el desarrollo de actividad agropecuaria en predio rústico, con anterioridad al 18 de julio 1995; requisitos que no se cumplen en el presente caso

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **ROGELIO DESPOSORIO DE LA CRUZ**, respecto del predio ubicado en el Sector La Capilla, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE